



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

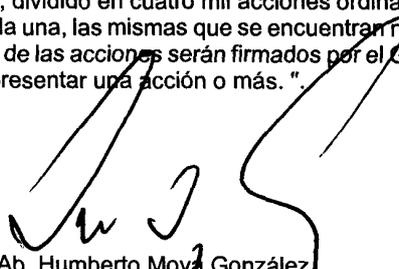
EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA STEWART YATES & SERVICIOS SERYAT S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SALINAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **STEWART YATES & SERVICIOS SERYAT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 23 de febrero de 2000 aprobada mediante Resolución No. **00-G-IJ-0001922** el 18 de abril de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de abril 2000.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **STEWART YATES & SERVICIOS SERYAT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al Cantón Salinas, y reforma del estatuto, otorgada el 9 de julio de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **08-G-DIC- 0004730** de **28 JUL 2008**
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Iralda Marisol Garcia Guerrero, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **08-G-DIC- 0004730** de **28 JUL 2008** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **STEWART YATES & SERVICIOS SERYAT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil, al Cantón Salinas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **STEWART YATES & SERVICIOS SERYAT S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al Cantón Salinas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Salinas, provincia de Santa Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.-; ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El capital autorizado de la compañía es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el limite del capital autorizado de la compañía. El capital suscrito de la compañía es DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran numeradas de la cero cero uno a la cuatro mil. Los títulos de propiedad de las acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. los títulos podrán representar una acción o más. "

KOV/VAP
Lorena
Guayaquil,

28 JUL 2008


Ab. Humberto Moyá González
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**